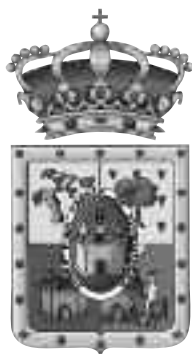


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Lunes 17 de Febrero

Núm. 19

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas	618

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Contrato obra 15/13 Plan de Carreteras	618
Contrato obra 14/13 Plan de Carreteras	619
Contrato obra 13/13 Plan de Carreteras	620
Contrato obra 10/13 Plan de Carreteras	621
Contrato obra 12/13 Plan de Carreteras	622
Subvenciones a clubes y delegaciones deportivas 2014	622

AYUNTAMIENTOS

ALDEALSEÑOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	635
ALENTISQUE	
Proyecto obra arreglo ayuntamiento en Cabanillas	635
Cuenta general 2013	635
ÁGREDA	
Modificación ordenanza IBI	635
Modificación ordenanzas nº 7 y 8	636
Ordenanza recogida de residuos domésticos	638
ARANCÓN	
Presupuesto 2014	647
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Presupuesto 2014	648
CERBÓN	
Presupuesto 2014	648
CIRUJALES DEL RÍO	
Padrón agua y basura	649
COSCURITA	
Cuenta general 2013	649
Saneamiento de aguas residuales en Villalba y pavimentación en Bordejé	649
COVALEDA	
Cuenta general 2012	650
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Ordenanza abastecimiento de agua potable	650
FUENTEELSAZ DEL SORIA	
Ordenanza recogida de residuos domésticos	653
FUENTES DE MAGAÑA	
Presupuesto 2014	660
GARRAY	
Corrección de errores	660
TAJUECO	
Licitación aprovechamiento de madera	661

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud ocupación de terrenos en vía pecuaria	662
Coto privado de caza SO-10120	663
Coto privado de caza SO-10332	663
Coto privado de caza SO-10387	664

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Inmatriculación 267/2013	664

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio REF.: 2013-P-1019

José Antonio Elías Revuelto ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar desde un manantial perteneciente a la cuenca del río Mayor por su margen izquierda, en la parcela 576, polígono 6, en el término municipal de Montenegro de Cameros (Soria), con destino al suministro de 150 cabezas de ganado vacuno en una explotación ganadera situada en las parcelas 259, 260, 262 y 576 del polígono 6, del mismo término municipal, para lo que se solicita un volumen anual de 365 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,012 l/s.

El aprovechamiento consiste básicamente en la captación de las aguas del manantial mediante una arqueta desde la que parte una tubería de 1 pulgada de diámetro y 50 m de longitud, hasta seis depósitos de regulación de 1 m³ de capacidad cada uno, desde los que se distribuirán a los distintos abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2013.– El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián. 355

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-4004, entre PP.KK.: 2+400 al 7+200; tramo: Langa de Duero – Entronque Carretera de Castillejo a Valdanzo”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 17 de enero de 2014, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-4004, entre PP.KK.: 2+400 al 7+200; tramo: Langa de Duero – entronque carretera de Castillejo a Valdanzo”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad Adjudicataria*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 15/13 Plan Carreteras.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

BOPSO-19-17022014

*2.- Objeto del contrato*

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: La realización de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-4004, entre pp.kk.: 2+400 al 7+200; tramo: Langa de Duero – entronque carretera de Castillejo a Valdanzo”.

c) CPV: 45212212.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- *Valor estimado del contrato:* 203.200,00 euros

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 167.933,89 euros. I.V.A.: 35.266,11 euros
Importe total: 203.200,00 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17-01-2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 31-01-2014.

c) Contratista: Hernando y Dueña, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 131.660,17 euros. IVA: 27.648,63 euros.
Importe total 159.308,80 euros.

Soria, 5 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

356

BOPSO-19-17022014

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3001 entre PP.KK.: 26+000 al 34+100; Tramo: CL-101 – Nomparedes - Bliccos”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2013, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3001 entre pp.kk.: 26+000 al 34+100; tramo: CL-101 – Nomparedes-Bliccos”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- Entidad adjudicataria

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: 14/13 Plan Carreteras.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: La realización de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3001 entre pp.kk.: 26+000 al 34+100; tramo: CL-101 – Nomparedes-Bliccos”.

c) CPV: 45212212.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28-11-2013.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación



a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- *Valor estimado del contrato:* 241.800,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 199.834,71 euros. I.V.A.: 41.965,29 euros.
Importe total: 241.800,00 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 30-12-2013

b) Fecha de formalización del contrato: 16-01-2014

c) Contratista: Hormisoria, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 162.665,46 euros. IVA: 34.159,75 euros.
Importe total 196.825,21 euros.

Soria, 5 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

357

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-4142, entre PP.KK.: 4+400 al 8+300; Tramo Bayubas de Abajo – Bayubas de Arriba”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 13 de enero de 2014, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-4142, entre pp.kk.: 4+400 al 8+300; tramo Bayubas de Abajo Bayubas de Arriba”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad Adjudicataria*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: 13/13 Plan Carreteras.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato*

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: La realización de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-4142, entre pp.kk.: 4+400 al 8+300; tramo Bayubas de Abajo Bayubas de Arriba”.

c) CPV: 45212212.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12-11-2013.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- *Valor estimado del contrato:* 149.600,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 123.636,36 euros. I.V.A.: 25.963,64 euros.
Importe total: 149.600,00 euros.

6.- *Formalización del contrato:*



- a) Fecha de adjudicación: 13-01-2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27-01-2014.
- c) Contratista: Nivelaciones y Desmontes Esama, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 102.350,15 euros. IVA: 21.493,53 euros. Importe total: 123.843,68 euros.

Soria, 5 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

358

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche en tramos de CP. SO-P-4123, entre PP.KK.: 8+680 al 10+900, del 11+415 al 12+360 y del 13+125 al 13+900; con mejora de trazado entre PP.KK.: 9+000 al 9+340 Tramo: Navapalos a Fresno de Caracena”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 13 de enero de 2014, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en tramos de CP. SO-P-4123, entre PP.KK.: 8+680 al 10+900, del 11+415 al 12+360 y del 13+125 al 13+900; con mejora de trazado entre pp.kk.: 9+000 al 9+340 tramo: Navapalos a Fresno de Caracena”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad Adjudicataria*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 10/13 Plan Carreteras.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: La realización de las obras de “Cuñas de ensanche en tramos de CP. SO-P-4123, entre PP.KK.: 8+680 al 10+900, del 11+415 al 12+360 y del 13+125 al 13+900; con mejora de trazado entre pp.kk.: 9+000 al 9+340 tramo: Navapalos a Fresno de Caracena”.

c) CPV: 45212212 y DA0345230000

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30-09-2013.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Valor estimado del contrato: 237.307,27 euros.*

5.- *Presupuesto base de licitación. Importe neto: 196.121,71 euros. I.V.A.: 41.185,56 euros. Importe total: 237.307,27 euros.*

6.- *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 13-01-2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31-01-2014.

BOPSO-19-17022014



c) Contratista: Hernando y Dueña, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 172.567,49 euros. IVA: 36.239,17 euros.
Importe total: 208.806,66 euros.

Soria, 5 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

360

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche en CP. SO-P-4140, entre PP.KK.: 0+000 al 6+670; Tramo CL-116 Quintanas de Gormaz – SO-160”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 13 de enero de 2014, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en CP. SO-P-4140 entre pp.kk.: 0+000 al 6+670; tramo CL-116 Quintanas de Gormaz – SO-160”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad Adjudicataria*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: 12/13 Plan Carreteras.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato*

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: La realización de las obras de “Cuñas de ensanche en CP. SO-P-4140 entre pp.kk.: 0+000 al 6+670; tramo CL-116 Quintanas de Gormaz – SO-160”.

c) CPV: 45212212.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- *Valor estimado del contrato:* 225.662,65 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 186.498,06 euros. I.V.A.: 39.164,59 euros.
Importe total: 225.662,65 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 13-01-2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 27-01-2014.

c) Contratista: Nivelaciones y Desmontes Esama, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 155.450,15 euros. IVA: 32.644,53 euros.
Importe total: 188.094,68 euros.

Soria, 5 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

359

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia), participantes en competiciones federadas de ámbito provincial, regional o nacional durante el ejercicio 2014 y/o que organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio de 2014.

BOPSO-19-17022014



La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia de promoción deportiva y con el fin de ayudar a todos aquellos Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia) que participan en Competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, y/o que organicen actividades o eventos deportivos para la promoción del deporte en sus distintas facetas, realiza la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia) que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, regional o provincial durante la temporada 2013-2014 y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2014", a cuyos efectos la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 2014, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ha aprobado las siguientes:

BASES

1.- Definición del objeto de la subvención.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para:

1. La participación en competiciones deportivas federadas a Clubes Deportivos de Soria (Capital y Provincia), así como las Delegaciones Deportivas que participen en competiciones nacionales, regionales o provinciales durante la temporada 2013-2014, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2014.

2. La organización de actividades o eventos deportivos, de ámbito federado, durante el ejercicio 2014, por parte de Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia).

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para la participación en competiciones federadas durante el ejercicio 2014:

- Podrán optar a las subvenciones los Clubes Deportivos de Soria (Capital y Provincia), así como las Delegaciones Deportivas que hayan participado o continúen participando en competiciones federadas en las categorías Nacional, Regional o Provincial, durante la temporada 2013-2014.

2. Para la organización de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2014:

- Podrán optar a las subvenciones los Clubes Deportivos de Soria (Capital y Provincia), así como las Delegaciones Deportivas, debidamente inscritas en el registro de asociaciones o clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, así como reconocidas por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que organicen actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial que implique la participación de equipos o deportistas de varias Provincias o Comunidades Autónomas y cuenten con el respaldo de la Federación correspondiente o bien que tengan una repercusión social importante y contrastada a nivel provincial, regional o nacional.

Para el conjunto de los solicitantes:

- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de in-



muebles, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club o delegación incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, etc.

- Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.

- Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura original (o copia compulsada) acompañada del correspondiente justificante bancario acreditativo del pago de la misma o documento bancario de ingreso en cuenta de dicho gasto.

- No se admitirán las justificaciones que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago, acreditado mediante transferencia bancaria.

- Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad (fundación, club y/o delegación deportiva) con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el 50% del coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

- Se presentará una solicitud y una justificación por cada uno de los programas para los que solicite subvención.

- Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.

- Los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 15 de noviembre de 2013 y el 15 de noviembre de 2014.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 165.000 €, con cargo a la partida 34010-48915 del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2014.

4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II.

- Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante 2014, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).



- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal que solicita la subvención.

- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro de Diputación Provincial de Soria, de 9,00 a 14,00, así como en las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- Categoría en la que milita la Entidad Deportiva solicitante.
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la Entidad Deportiva solicitante.
- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.
- El número de deportistas federados y socios de la Entidad.

7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a particulares o entidades que habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior tengan pendiente de justificar las mismas una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión y pago de las subvenciones otorgadas. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.



9.- Forma y plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

1. La subvención concedida se librára previa presentación de la siguiente documentación:

a) Carta de presentación del Presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV.

b) Certificado del Secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V.

c) Relación detallada, suscrita por el Secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI.

d) Facturas originales, o copias compulsadas por esta Diputación, justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

I. Deberán suscribirse por el expedidor.

II. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

1. Número y, en su caso, serie.

2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.

3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.

4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".

5. Lugar y fecha de su emisión.

III. Si el gasto correspondiera a un desplazamiento realizado en vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el desplazamiento. Para este supuesto, excepcional, solamente se permitirá la presentación del gasto ocasionado por un solo vehículo, con independencia del número de participantes registrados por el club en la actividad que motivó el desplazamiento. Esta forma de justificar solamente será aplicable para deportes individuales o minoritarios, no admitiéndose la presentación simultánea de una factura de transporte colectivo y un desplazamiento individual para una misma actividad o competición.

e) Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VII.

f) Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VIII.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art.



9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 147, de 23 de diciembre de 2009).

g) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

I. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

II. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

2. Plazo para justificar la subvención:

a) Se establece un primer plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2014. En dicho plazo podrán presentar la documentación requerida en el apartado anterior las entidades deportivas que pudieran justificar gastos por un importe superior al de la subvención concedida, teniendo en cuenta que las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 147, de 23 de diciembre de 2009.

En este plazo, los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 15 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2014.

b) El segundo plazo para justificar la subvención concedida finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2014.

c) No obstante, si hubiese alguna entidad deportiva que organice la actividad objeto de subvención con fecha posterior al 15 de noviembre de 2014 deberá solicitar una prórroga en la justificación de la subvención concedida, comprometiéndose a su presentación en un plazo no superior a 15 días una vez finalizada la misma o, a más tardar, el 15 de diciembre de 2014.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2014, salvo lo dispuesto en el apartado c) del párrafo anterior.

10.- Pago.

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

11.- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.



Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 9, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 4, así como en los plazos previstos, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

13.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria.

14.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

ANEXO I (SOLICITUD DE SUBVENCIÓN) PARTICIPACIÓN COMPETICIONES FEDERADAS

Nombre del solicitante

NIF del solicitante..... Tfno.....

Club/Asoc. Deportiva.....

NIF del Club/Asociación

Domicilio a efectos de notificación.....Calle

CP.....

Localidad.....

Tfno.e-mail (obligatorio)*

* Toda notificación, a excepción de la comunicación del acuerdo de concesión, será remitida por esta vía (rellenar con letra legible)

EXPONE

1º.- Que la citada Sociedad Anónima Deportiva, Fundación, Club y/o Delegación Deportiva presenta la siguiente documentación:

BOPSO-19-17022014



1) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria (Anexo I).

2) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

3) Fotocopia del D.N.I. del Presidente (o representante legal) de la Entidad que solicita la subvención.

4) Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo solicitante.

5) Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club o Asociación, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una.

6) Certificado de acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar la actividad para la que se solicita subvención. (Anexo II).

7) Programa de actividades en las que participa durante la temporada 2013-14 o ejercicio 2014.

2º.- El presupuesto total del programa es de euros solicitando para su realización una subvención de euros.

Creendo reunir todos los requisitos establecidos en la Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Clubes y/o Delegaciones Deportivas de Soria participantes en competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales durante la temporada 2013-14 o ejercicio 2014.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

..... a de de 20.....

EL SOLICITANTE,
(sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

NOTA: Remitir esta solicitud junto con los Anexos de la convocatoria a: Excma. Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, 17. 42002 Soria.

ANEXO I
(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)
ORGANIZACIÓN EVENTOS

Nombre del solicitante

NIF del solicitante..... Tfno.....

Entidad Deportiva

NIF de la Entidad Deportiva.....

Domicilio a efectos de notificación.....Calle

CP

Localidad.....

Tfno.e-mail.....

EXPONE

1º.- Que el citado Club y/o Delegación Deportiva presenta la siguiente documentación:

BOPSO-19-17022014



BOPSO-19-17022014

- 1) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria (Anexo I).
- 2) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- 3) Fotocopia del D.N.I. del Presidente (o representante legal) de la Entidad que solicita la subvención.
- 4) Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, la Sociedad Anónima Deportiva, Fundación, Club Deportivo o Delegación Deportiva solicitante.
- 5) Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club o Asociación, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una.
- 6) Certificado de acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar la actividad para la que se solicita subvención. (Anexo II).
- 7) Proyecto de las actividades previstas para el ejercicio 2014.

2º.- El presupuesto total del programa es de _____ euros solicitando para su realización una subvención de _____ euros.

Creyendo reunir todos los requisitos establecidos en la Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Clubes y/o Delegaciones Deportivas de Soria para la organización de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2014,

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

..... a de de 20.....

EL SOLICITANTE,
(sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

NOTA: Remitir esta solicitud junto con los Anexos de la convocatoria a: Excm. Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, 17. 42002 Soria.

ANEXO II
(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)

Entidad Deportiva

NIF

Domicilio a efectos de notificación.....Calle

CP.....

Localidad.....

Tfno.e-mail (obligatorio)*

D/Dª con D.N.I., nº, en calidad de
..... del Club o Delegación Deportiva

CERTIFICA:

1.- Que el Club/ Delegación Deportiva, se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº



2.- Que el Club/Delegación Deportiva, está provista de N.I.F. nº (presentar fotocopia si se solicita subvención por primera vez).

3.- Que cuenta con socios y deportistas federados.

4.- Que el Club/Delegación Deportiva, es titular de la cuenta nº (expresar los 20 dígitos), abierta en la Entidad, de, a cuyo efecto se adjunta el pertinente certificado de titularidad de la entidad.

5.- Que el Club/Delegación Deportiva, se compromete a realizar la totalidad del programa para el que se solicita subvención, dedicando la subvención que se conceda, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Soria, a sufragar los gastos derivados de la actividad de referencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado en, a de de 20.....

(Firma y sello)

ANEXO III
(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)
(Proyecto de Actividades)

Entidad Deportiva

NIF

Domicilio a efectos de notificación.....Calle

CP.....

Localidad.....

Tfno.e-mail (obligatorio)*

Denominación de la actividad.....

Fechas de celebración de la actividad.....

Localidades en las que se va a desarrollar la actividad

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

<i>Ingresos</i>	<i>Importe</i>
1.- Aportación de la Entidad (Club / Delegación Deportiva)
2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas
3.- Subvenciones de las Entidades Privadas
4.- Otras aportaciones
Total ingresos

<i>Gastos</i>	<i>Importe</i>
1.- Personal
2.- Desplazamientos
3.- Material (Especificar)
4.- Otros Gastos (Especificar)
Total Gastos

BOPSO-19-17022014



EL SOLICITANTE,
(sello de la entidad)

Fdo.:

Nota: Rellenar un modelo para cada deporte y categoría en la que milite el Club o Asociación Deportiva

ANEXO IV
(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)
PARTICIPACIÓN COMPETICIONES FEDERADAS

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por esa Excm. Diputación Provincial de Soria con fecha al Club/Delegación Deportiva, que comprende la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Presidente de la Entidad de que se ha realizado la totalidad de las actividades subvencionadas (apartado 9.b de las bases de la convocatoria).
- 2.- Relación detallada de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad (apartado 9.c de las bases de la convocatoria).
- 3.- Facturas justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la subvención concedida (apartado 9.d de las bases de la convocatoria).
- 4.- Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total (apartado 9.e de las bases de la convocatoria).
- 5.- Balance total de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (apartado 9.f de las bases de la convocatoria).
- 6.- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social o declaración responsable (apartado 9.g de las bases de la convocatoria).

En a de de 20.....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

Nombre del solicitante

NIF del solicitante..... Tfno.....

Entidad Deportiva

NIF

Domicilio a efectos de notificación.....Calle

CP

Localidad.....

Tfno.e-mail (obligatorio)

ANEXO V
(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)
(CERTIFICADO REALIZACIÓN ACTIVIDAD)

D/D^a con D.N.I., nº, en calidad de
..... del Club/Delegación Deportiva de
con N.I.F., nº

BOPSO-19-17022014



CERTIFICA: Que el Club/Delegación Deportiva, ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo destinado la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Soria a los fines para los que fue concedida. Asimismo declaro que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por el Club/A. Deportiva

Y para que así conste extendiendo la presente certificación en, a de de 20.....

(Firma y sello)

ANEXO VI (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN) (RELACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS)

Entidad Deportiva NIF Domicilio a efectos de notificación Calle CP Localidad.....

Tfno.e-mail (obligatorio)* D/Dª con D.N.I., nº, en calidad de del Club o Delegación Deportiva

CERTIFICA: Que el Club/Delegación Deportiva ha recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones para el desarrollo de la actividad objeto de subvención durante la temporada 2013-2014 o ejercicio 2014.

Table with 3 columns: Entidad/Administración, Importe, Actividad Subvencionada. Row 1: DIPUTACIÓN PROV. SORIA

Y para que así conste extendiendo la presente certificación en, a de de 20.....

(Firma y sello)

ANEXO VII (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN) (RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS)

Table with 4 columns: Fra., Concepto, Expedidor, Importe

BOPSO-19-17022014



.....

Importe total

(Firma y sello)

ANEXO VIII
 (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)
 (BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS)

Entidad Deportiva

NIF

Domicilio a efectos de notificación.....Calle

CP

Localidad.....

Tfno.e-mail (obligatorio)*

D/D^a con D.N.I., nº, en calidad de

..... del Club/Delegación Deportiva, declara
 bajo su responsabilidad que el Club/Delegación Deportiva, una vez fi-
 nalizada la actividad para la que solicita subvención, ha tenido el siguiente balance de ingresos
 y gastos:

<i>Ingresos</i>	<i>Importe</i>
1.- Aportación de la Entidad (Club / Delegación)
2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas
3.- Subvenciones de las Entidades Privadas
4.- Otras aportaciones
Total ingresos

<i>Gastos</i>	<i>Importe</i>
1.- Personal
2.- Desplazamientos
3.- Material (Especificar)
4.- Otros Gastos (Especificar)
Total Gastos

(Firma y sello de la Entidad)

NOTA: En el balance de ingresos y gastos deben cuadrar ambos apartados.

BOPSO-19-17022014



Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

Soria, 6 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

382

AYUNTAMIENTOS

ALDEALSEÑOR

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón Aguas, Basuras y Alcantarillado, correspondiente al segundo semestre ejercicio 2013.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldeaseñor, 20 de enero de 2014.– El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma.

403

ALENTISQUE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2014 el Proyecto Técnico de la obra “Arreglo Ayuntamiento en Cabanillas”, redactado por la Arquitecta D^a Ana López Casado, con un presupuesto de 12.000,00 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencia.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Alentisque, 5 de febrero de 2014.– El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías.

392

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo “informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alentisque, 5 de febrero de 2014.– El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías.

393

ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Agreda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora del Impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:



Se modifica el artículo el Artículo 10. Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 72 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%.
- b) bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75%.
- c) bienes inmuebles de características especiales 1,3%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 5 de febrero de 2014.– Jesús Manuel Alonso Jiménez.

361

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Ágreda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa de por la prestación del servicio de suministro de agua y de la Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de la Ordenanza nº 7:

Se modifica el párrafo segundo del Artículo 4. Devengo.

El pago se devenga trimestralmente y se procederá al mismo en los períodos de cobranza que se establecen.

Se modifica el Artículo 7.- La cuota tributaria.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Usos domésticos: las concesiones de agua para tales usos tiene por finalidad atender las necesidades de la vida e higiene de las personas:

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 8,20 €/trimestre.

De 35 a 70 m³/trimestre 0,42 €

De más de 70 m³/trimestre 0,58 €

b) Usos industriales (obras, talleres mecánicos, bares, hoteles, salas de fiesta, tabernas, colegios, residencias de ancianos y similares).

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 120 m³/trimestre, no acumulable) 43,33 €/trimestre.

De 120 a 250 m³/trimestre 0,49 €

De más de 250 m³/trimestre 0,62 €

c) Usos comerciales:



c.1) Oficinas y asimilados.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 8,20 €/trimestre.

De 35 a 70 m³/trimestre 0,42 €

De más de 70 m³/trimestre 0,58 €

c.2) Supermercados, autoservicios, tiendas de alimentación, almacenes agrícolas.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 80 m³/trimestre, no acumulable) 25,76 €/trimestre.

De 80 a 125 m³/trimestre 0,49 €

De más de 125 m³/trimestre 0,57 €

d) Huertos, jardines y piscinas

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable) 20,48 €/trimestre.

De 35 a 60 m³/trimestre 0,60 €

De más de 60 m³/trimestre 0,76 €.

e) Usos para explotaciones ganaderas.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 120 m³/trimestre, no acumulable) 43,33 €/trimestre.

De más de 120 m³/trimestre 0,16 €

En el caso de contador defectuoso, mientras se solucione la incidencia, se procederá a liquidar por los volúmenes medios de los cuatro trimestres anteriores con lectura correcta.

Se establece para todos los usos una cuota trimestral fija por contador de 1,46 €

El derecho de enganche a la red general queda fijado en 146,37 €

Se modifica los párrafos décimo, undécimo y decimosexto

Artículo 8.- Normas de gestión.

8.10 La presente Ordenanza se aplicará a la localidad de Agreda y a Valverde de Agreda, Fuentes de Agreda y Aldehuela de Agreda en los términos recogidos en el articulado de la presente ordenanza.

8.12 Las lecturas para la liquidación se harán trimestralmente. Si en el momento de realizar la lectura de la vivienda, el lector no tiene acceso al contador, éste dejará en sitio visible una hoja de lectura que deberá ser rellenada por el abonado y remitida al Servicio Municipal de agua, en el plazo de diez días.

De lo contrario se facturará el mínimo según usos. Cuando exista lectura real se la facturarán los metros consumidos desde la última lectura real, sin descontar los mínimos girados en trimestres anteriores, por tanto será responsabilidad del abonado la acumulación de metros cúbicos en diferentes trimestres.

8.16. Tendrá carácter preferente el suministro de agua para usos domésticos y solamente cuando haya sobrante de agua se suministrará a las industrias, y comercios, en tercer lugar explotaciones ganaderas y en último lugar cuando éstos estén cubiertos se permitirá el riego de jardines, huertos y piscinas, pero bien entendido que tendrá carácter preferente y sin ninguna limitación en condiciones normales, el servicio de agua para usos domésticos.



Modificación de la Ordenanza nº 8:

Se modifica el artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se concede el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Se modifica el artículo 6. Devengo.

6.1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace:

- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

- En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

- Cuando la utilización o el aprovechamiento se realicen sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza, no legalizará el aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

1. Liquidación y pago:

- Las tarifas se exigirán mediante la correspondiente liquidación tributaria, una vez que se haya producido el devengo de la tasa.

- El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 5 de febrero de 2014.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

362

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013 de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de los residuos domésticos nº 32, y no habiendo sido presentada ninguna reclamación ni alegación al efecto, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado y se publica en su totalidad dicha Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA
DE RESIDUOS DOMÉSTICOS nº 32

BOPSO-19-17022014

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Agreda, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Agreda, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Agreda, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.



g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

El Ayuntamiento de Agreda es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

Corresponde al Ayuntamiento de Agreda la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Agreda podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Agreda prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente



para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- f) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II
SERVICIO DE RECOGIDA
CAPÍTULO I
Disposiciones generales



Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias aproximadas (con posibilidad de variación según circunstancias, en función de la demanda y de la empresa adjudicataria):

FRACCIÓN RESTO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frecuencia</i>
Contenedores distribuidos por el casco urbano	Lunes, miércoles y viernes (en verano 4 días alternos)

ENVASES:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frecuencia</i>
Contenedores distribuidos por el casco urbano	Quincenal

PAPEL/CARTÓN:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frecuencia</i>
Contenedores distribuidos por el casco urbano	Quincenal

VÍDRIO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frecuencia</i>
Contenedores distribuidos por el casco urbano	Previo aviso

- b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio.
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).
- Pilas.
- Fracción Resto.

Artículo 10. Contenedores

Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 20 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.



Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Aceites vegetales usados

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 15. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Maderas
- b) Voluminosos: muebles y enseres.
- c) Metalo-férricos
- d) Plásticos
- e) Papel/cartón
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- g) Aceites vegetales usados
- h) Aceites minerales usados

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de mi listado de residuos admisibles.

Artículo 16. Información sobre recogida de residuos

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.



Artículo 18. Vehículos abandonados

Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I **Inspección y control**

Artículo 19. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspeccionadoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 20. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

Capítulo II **Infracciones y Sanciones** SECCIÓN 1ª *Infracciones*



Artículo 21. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 23. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 24. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 25. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.



El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 26. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47. Le) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 27. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 28. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 .a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 29. Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 30. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 300,00 euros.

Artículo 31. Prescripción

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.



Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1 -n) de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Ágreda, 5 de febrero de 2014.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 363

ARANCÓN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2014

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de diciembre de 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2014, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Impuestos directos.....48.200	Gastos de personal21.580
Impuestos indirectos.....500	Gastos en bienes corrientes y servicios46.604
Tasas y otros ingresos.....4.700	Transferencias corrientes7.816
Transferencias corrientes.....14.900	B) Operaciones de capital:
Ingresos patrimoniales.....19.800	Inversiones reales1.000
TOTAL INGRESOS.....88.100	Transferencias de capital11.100
	TOTAL GASTOS.....88.100

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1

BOPSO-19-17022014



Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aracón, 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, Gregorio García Martín.

378

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....21.000	Gastos de personal5.000
Impuestos indirectos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios23.300
Tasas y otros ingresos.....2.500	Transferencias corrientes2.000
Transferencias corrientes.....2.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....15.900	Inversiones reales57.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS87.300
Transferencias de capital44.600	
TOTAL INGRESOS87.300	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carrascosa de la Sierra, 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, G.M. Martínez Romero. 377

CERBÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....8.100	Gastos de personal5.600
Impuestos indirectos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios33.500
Tasas y otros ingresos.....5.200	Gastos financieros2.800
Transferencias corrientes.....7.000	Transferencias corrientes4.000
Ingresos patrimoniales.....32.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales30.000
Transferencias de capital26.100	Pasivos financieros6.000
TOTAL INGRESOS.....81.900	TOTAL GASTOS.....81.900

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios; 1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrasosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cerbón, 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, Eusebio Aguado.

373

CIRUJALES DEL RIO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón Aguas, Basuras, correspondiente al ejercicio 2014.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cirujales del Río, 22 de enero de 2014.– El Alcalde, Blas Romero Álvarez.

402

COSCURITA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Coscurita, 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, Enrique López del Rincón.

366

Aprobado por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2014 el Proyecto Técnico de la obra “Saneamiento de aguas residuales en Villalba y Pavimentación Parcial en Bordejé”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Mi-



guel por importe de 30.000,00 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Coscurita, 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, Enrique López del Rincón. 367

COVALEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Covaleda, 31 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Hilario Rioja Sanz. 394

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Pleno de la Corporación de Escobosa de Almazán de fecha 13 de diciembre de 2013, sobre imposición y ordenación de la Tasa por Prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que causen



alta o utilicen el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario o incluso en precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

a) En el suministro o distribución de agua:

- La recepción del suministro de agua potable.

b) En las acometidas nuevas a la red general:

- El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

- El material necesario que, en su caso, se instale por el Ayuntamiento (arqueta, llave, contador, tapa).

Artículo 7.- Cuotas tributarias.

1.- Por el suministro o distribución de agua:

Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual de 10,00 € por año natural.

A esta tarifa se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

A los períodos inferiores al año natural se prorrateará la tarifa en función del número de días del año en que efectivamente se preste el servicio.

2.- Por acometidas nuevas:

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 500,00 € por cada vivienda o local comercial o industrial.

Los gastos de material y personal que se generen por la conexión a la red general hasta la entrada de la arqueta serán repercutidos al usuario.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1.- La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda o local.

Las obras de enganche a la red general, en caso de nueva acometida solicitada, serán por cuenta del solicitante.



2.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será sancionado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirar el suministro de agua. No podrá realizarse ninguna acometida sin la resolución administrativa que la autorice y sin el abono de las cuotas que procedan según esta ordenanza.

3.- Los gastos que ocasione el servicio, incluido el mantenimiento hasta la llave de paso de cada acometida, serán cubiertos por la tasa. Los gastos de mantenimiento o averías desde la llave de paso (incluida ésta) hasta la vivienda, serán de cuenta del sujeto pasivo de la tasa.

4.- Cuando las fugas o roturas de la acometida hayan sido como consecuencia de una defectuosa planificación e instalación inicial previa a la entrada en vigor de esta Ordenanza, por obras que el abonado lleve a cabo en la finca o por un mal uso que los usuarios hagan de ella, será el abonado quien correrá con los gastos de su reparación.

5.- La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato, ante lo cual, el Ayuntamiento deberá autorizar el corte del suministro, previas las condiciones que establezca.

6.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

7.- El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender o limitar el suministro a los usuarios en los supuestos siguientes:

a) Impago reiterado de la facturación en plazo. Se entiende que existe impago reiterado cuando no se han abonado dos facturaciones seguidas o tres interrumpidas.

Para cada situación de impago será necesario el previo requerimiento del pago de la deuda.

b) Disfrute del servicio sin autorización municipal, o bien sin haber abonado las totalidad de las cantidades devengadas por el enganche, previo requerimiento del Ayuntamiento.

c) Uso del agua para destinos distintos de los autorizados.

d) Derivaciones clandestinas en la red con consumo de agua sin autorización municipal.

8.- La reanudación del suministro después de haberse decretado su suspensión, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida, así como del pago de los derechos correspondientes.

9.- En caso de que por escasez, averías u otras causas de fuerza mayor el Ayuntamiento tuviera que suspender el servicio temporalmente, el abonado no tendrá derecho a indemnización alguna por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

10.- En épocas de sequía o por otras razones que mermen el volumen de agua de los depósitos municipales, el Ayuntamiento podrá adoptar las restricciones necesarias en el consumo de agua que estime oportunas, dando preferencia siempre al consumo doméstico.

Artículo 10.- Recaudación.

El cobro de la tasa por el suministro o distribución de agua se hará mediante recibos anuales, en el período de cobranza que por la Excm. Diputación Provincial determine, exponiéndose dicha lista cobratoria durante un plazo de veinte días hábiles en los lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.



En los supuestos de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por el Ayuntamiento de Escobosa de Almazán en sesión celebrada el día 25 de junio de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Escobosa de Almazán, 3 de febrero de 2014.– El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña. 370

FUENTElsaZ DE SORIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013 de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la recogida de residuos domésticos, y resultando definitivo, se publica en su totalidad:

ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.



Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Fuentelsaz de Soria, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

- Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

- Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.



2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- d) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- e) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- f) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- g) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- h) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- i) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.



c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza deberá abonarse la correspondiente tasa en los términos regulados en la respectiva Ordenanza.

TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 7. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:

FRACCIÓN RESTO:

Punto de recogida Frec. semanal invierno Frec. semanal verano 1 de julio a 8 sep.

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 8. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Fracción Resto.

Artículo 9. Contenedores

Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 10. Recogida en los puntos limpios

Los vecinos deberán depositar el resto de residuos, en el punto limpio que consideren oportuno.

Artículo 11. Vehículos abandonados

Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:



a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I

Inspección y control

Artículo 12. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 13. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

SECCIÓN 1ª

Infracciones

Artículo 14. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.



Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 15. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 16. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venía o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 17. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 18. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**SECCIÓN 2ª**
Sanciones*Artículo 19. Sanciones leves*

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 20. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 21. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 22. Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 23. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Prescripción

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 25. Competencia y procedimiento sancionador

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21, 1.º n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES*Disposición final primera. Entrada en vigor*



Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Fuentelsaz de Soria, 30 de enero de 2014.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 390

FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....6.800	Gastos de personal9.000
Impuestos indirectos.....3.100	Gastos en bienes corrientes y servicios34.000
Tasas y otros ingresos.....9.000	Gastos financieros2.500
Transferencias corrientes.....18.000	Transferencias corrientes6.000
Ingresos patrimoniales.....35.600	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales5.000
Transferencias de capital35.000	Pasivos financieros6.000
TOTAL INGRESOS.....107.500	TOTAL GASTOS.....107.500

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrasposa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentes de Magaña, 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, Dionisio Martínez. 374

GARRAY

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* Nº 113 de 30-IX-2013, página 2630, de inicio del expediente para la declaración de parcelas sobrantes de vía pública y desafectación de bienes de dominio público, uso público, en la calle Eras de Tardesillas (Soria), acordado por Decreto de la Alcaldía de 19 de septiembre de 2013.

Donde dice: “De las parcelas “SP1, SP2, SP3 y SP4 de 40,45 m², 142,45 m², 27,30 m² y 14,65 m² de superficie, respectivamente, en la calle Eras de Tardesillas (Soria)”.

Debe decir: “PS1, PS2, PS3 y PS4 de 40,85 m², 142,45 m², 27,30 m² y 14,65 m² de superficie, respectivamente, en la calle Eras de Tardesillas (Soria), según medición técnica y valoración del arquitecto D. Eduardo J. Vázquez Pérez de 6 de septiembre de 2013, para calificarlas como bienes patrimoniales, parcelas sobrantes, y posteriormente enajenarlas”.

BOPSO-19-17022014



Conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual los interesados podrán presentar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Garray, 31 de enero de 2014.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

384

TAJUECO

Advertido error en la publicación del *Boletín Oficial de la Provincia* nº 12 de fecha 31 de enero 2014, en datos de aprovechamiento forestal 2013 se publica el presente anuncio para su rectificación que queda como sigue: Por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2014, ha sido aprobada la enajenación con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnico Facultativas han de regir la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y forma de adjudicación, único criterio de adjudicación mejor precio al alza, del aprovechamiento forestal 2013, a realizar en el Monte de Utilidad Pública nº 66/67 denominado “Pinadas y Quemadales” conforme las siguientes características:

1.- *ENTIDAD ADJUDICATARIA*. Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tajueco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación: Secretaría
- d) Domicilio: La Plaza s/n
- e) Localidad y Código Postal: 42365 TAJUECO
- f) Teléfono 975 365114
- g) Correo electrónico tajueco@dipsoria.es

2.- *OBJETO DEL CONTRATO*. Es objeto del contrato enajenación del aprovechamiento de madera de las siguientes características:

Lote único: 1.575 pies de Pino Pinaster (620 cerrados y 955 resinados) con un volumen aproximado de 1.310 m³/c.c. a (960 m.c de pies resinados y 350 m.c de pies cerrados) a ejecutar en el Monte nº 66/67 C.U.P. denominado “Pinadas y Quemadales”, Tranzón nº 15.

Calificación de orientación energética: 73’3 % del volumen total.

3.- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN*. Veintiséis mil doscientos (26.200’00) euros al alza, sin incluir el IVA.

4.- *TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN*.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación mejor precio al alza.

5.- *FIANZAS*.

- a) Provisional: 3% del precio de licitación.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación definitiva.

6.- *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO*.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

7.- *CAPACIDAD PARA CONTRATAR*.



Personas físicas y jurídicas no incurso en prohibición de contratar conforme con el art. 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

8.- *DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.*

La documentación a adjuntar en las proposiciones, señalada en la base 11 del Pliego de Cláusulas Particulares, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si el último día fuere sábado o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

9.- *APERTURA DE PLIEGOS*

En la Secretaría del Ayuntamiento a las quince horas del martes siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- *GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.*

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos preparatorios del expediente, impuestos, tasas y de cualquier otro tipo de gravamen sobre el remate o que se deriven de la subasta, así como el I.V.A. y gastos de anuncios.

11.- *EXPOSICIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS.*

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse ajuicio del Pleno.

12.- *MODELO DE PROPOSICIÓN.*

Don vecino de con domicilio en calle provisto de D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera a realizar en el Monte nº 66/67 del CUP denominado “Pinadas y Quemadales”, de pertenecía al Ayuntamiento de Tajueco lote único, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº de fecha concurre a la licitación ofreciendo la cantidad de (en letra y número), sin incluir el I.V.A, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones Técnico-Facultativas y Administrativas Particulares que declara conocer y aceptar en todas sus partes. Lugar, fecha y firma del licitador.

Tajueco, 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

400

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Explotaciones Eólicas de Aldehuelas, S.L., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Cañada Real de la Sierra de Alba”.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un periodo de 10 años, de 236.050 m² con motivo de la instalación de infraestructuras asociadas, además del vuelo de aerogeneradores, para el parque eólico denominado “Aldehuelas”, en la vía pecuaria “Cañada



Real de la Sierra del Alba”, entre los términos municipales de la Póveda y Santa Cruz de Yanguas (en Villartoso), entre la Póveda (en Barriomartín) y Villar del Río (en La Laguna), entre la Póveda (en Barriomartín) y Vizmanos (en Verguizas), entre Almarza (en Gallinero) y Vizmanos (en Verguizas y Vizmanos), entre Arévalo de la Sierra (en Torrearévalo) y las Aldehuelas (en Valloria y las Aldehuelas), entre Arévalo de la Sierra (en Torrearévalo y Ventosa de la Sierra) y las Aldehuelas (en Las Aldehuelas y Los Campos) y entre los términos municipales de las Aldehuelas (en Los Campos) y Oncala.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 4 de febrero de 2014.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
Vº Bº El Delegado Territorial, Manuel López Represa. 383

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10120

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10120, denominado Zayuelas, iniciado a instancia de Asoc. de Vecinos Barrio de Zayuelas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Fuentearmegil en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

Soria, 4 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 371

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10332

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10332, denominado Modamio, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores y Pescadores “San Saturio”. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Retortillo de Soria en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el re-



ferido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 6 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 396

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10387

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10387, denominado Peralejo de los Escuderos, iniciado a instancia de Fernando Francisco López Marón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Retortillo de Soria en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 6 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 401

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almazán.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000267/2013 a instancia de D. Enrique de la Hoz Llorente, Paulino de la Hoz Llorente, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca: inmueble sito en Calle La Botica nº 17 de Serón de Nágima (Soria), con número de referencia Catastral 6844901WL6934S0001DL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 17 de enero de 2014.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar. 379